

causadas por unas
caballerías ^{procedidas}
de Chinchilla.

al abono de las estancias devengadas por las
caballerías detacadas por orden del Sr. Gober-
nador Civil de la provincia por requerimien-
to del Jurgado de Chinchilla, y conforme con
lo ya manifestado en reclamaciones auálo-
gas, entiendo que no procede hacer el abono
solicitado, el cual debe corresponder verificarlo
al Jurgado que intereso el servicio, á cuya
autoridad puede el Sr. Gobernador intere-
sarle el reintegro que solicita Pascual
Navarro, cuya instancia la Corporacion
municipal, por improcedente debe deses-
timarse. Así lo acuerda.

Consigniente á lo informado por la Co-
mision de Hacienda, acuerda el Ayunta-
miento unanimemente la aprobacion de
las siguientes cuentas:

Correspondientes al treinta de Julio proxi-
mo pasado: Una de ingresos de los hijos
de Noguez, para Contaduria, importante
cincuenta y una pesetas setenta y cinco centimos.

Correspondientes al veinte y uno Noviembre corriente,
Una de reparos en el teatro de diez y nueve
pesetas, con veinte y seis centimos: Otra de gas-
tos verificados en los Jurgados de cincuenta y
cinco con cincuenta: Otra de gastos en la Casa
Consistorial, de cuarenta y cuatro con cincuen-
ta: Otra de id. en acquias, de diez y ocho
con cincuenta; Otra de gastos en un sello
para la Casa Pasto, de cuatro con cincuen-
ta; Otra de gastos de representacion, de

